



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

Texto Nº.: 156/2021

Fecha: 04/03/2021

Clave: AMI

Asunto: Acta Tribunal Calificador resolución alegaciones lista definitiva admitidos/excluidos y baremo

Expte Nº 1690/2020 Convocatoria tres puestos de agente de policía local en

Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES

Situación: PZ. VILLA,

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, PARA EL BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO Y CRITERIOS ELABORACIÓN DEL EJERCICIO TIPO TEST DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

En Las Navas del Marqués, a 04 de marzo de 2021.

Reunidos a las 11:05 horas, en la sala de juntas del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila) los integrantes del Tribunal calificador, se procede en primer lugar a constituir el mismo en legal forma para llevar a cabo los trámites que continuación se detallan en el procedo selectivo para cubrir dos plazas de Agente de Policía Local. Dicho Tribunal está formado por:

- D. Alberto Encinar Martín, Presidente del Tribunal.
- D. Alfonso Martín Izquierdo, Secretario del Tribunal.
- D. Carlos de La Vega Bermejo, Vocal del Tribunal.
- D. Jesús Herranz Martín, Vocal del Tribunal.
- D. José Luís Moral Pablo, Vocal del Tribunal.

Constituido el Tribunal calificador, por el Sr. Presidente se comunica a los asistentes que se han recibido los recursos y/o alegaciones que a continuación se indican, contra el decreto nº. 219/2021, de 19/02/2021 del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por que el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y contra el baremo de méritos realizado por este Tribunal con fecha de 18/02/2021.

Lo recursos y alegaciones recibidos son los siguientes:

1. Recurso de Alzada de D. Sergio Morcuende Fernández (Reg. Entrada 1213/2021), contra el decreto de aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, alegando que fue excluido en la lista provisional y, que con fecha de 12/02/2021, realizó a través de la sede electrónica las subsanaciones solicitadas, *"si bien debido a complicaciones técnicas de la sede electrónica que impiden la comprobación de los documentos, presenta erróneamente el título académico"*, por lo que adjunta copia del título requerido.

- Los asistentes a la vista del recurso presentado y demás antecedentes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad proponer al Sr. Alcalde la desestimación íntegra del recurso presentado, pues como el propio interesado reconoce en su recurso, presentó erróneamente el título académico, no constando que existiera ningún problema en la sede electrónica.

2. Alegación de D. Nicolás Velasco Pérez (Reg. Entrada 1228/2021), contra el baremo de méritos realizado por este Tribunal, alegando que no se ajusta la valoración otorgada a los méritos por él presentados, aportando nuevamente documentos de los ejercicios superados en distintas oposiciones de Castilla y León y que son un total de cinco (5).

- Los asistentes a la vista de las alegaciones presentada y demás antecedentes obrantes



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

en el expediente, acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones realizadas en base a las siguientes consideraciones:

- a) No son puntuables los ejercicios superados en pruebas selectivas para cubrir puestos con carácter de interinidad, pues no son pruebas realizadas conforme al modelo de bases utilizado por la Junta de Castilla y León y por tanto, realizadas en igualdad de condiciones para todos los aspirantes, tratándose en dichos casos de ejercicios efectuados a libre criterio de cada entidad convocante. Además, los procesos selectivos de policía local con carácter de interinidad no se encuentran regulados en ningún tipo de norma, ni estatal, ni autonómica.
- b) En cuanto al baremo del resto de pruebas realizadas, se ha podido comprobar que el mismo es correcto, considerando válidos solamente aquellos ejercicios superados completamente, es decir, no se consideran superados y por tanto puntuables, aquellos ejercicios que se componen de dos o más pruebas si no se han superado todas ellas. (Ejemplo: Ejercicios de conocimientos que se componen de prueba tipo test y caso práctico).

**3. Alegación de D. Manuel David Hernández Martín (Reg. Entrada 1230/2021), contra el baremo de méritos realizado por este Tribunal, alegando que no se ajusta la valoración realizada de los méritos por él presentados, considerando que no han sido tenidos en cuenta procesos superados, servicios prestados a la administración, ni certificado de curso de primeros auxilios, aportando nuevamente documentos acreditativos.**

- Los asistentes a la vista de las alegaciones presentada y demás antecedentes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones realizadas en base a las siguientes consideraciones:

- a) No son puntuables los ejercicios superados en pruebas selectivas para cubrir puestos con carácter de interinidad, pues no son pruebas realizadas conforme al modelo de bases utilizado por la Junta de Castilla y León y por tanto, realizadas en igualdad de condiciones para todos los aspirantes, tratándose en dichos casos de ejercicios efectuados a libre criterio de cada entidad convocante. Además, los procesos selectivos de policía local con carácter de interinidad no se encuentran regulados en ningún tipo de norma, ni estatal, ni autonómica.
- b) No se considera válido el certificado aportado de realización de un curso en modalidad de teleformación de primeros auxilios, toda vez que el mismo no ha sido expedido por entidad pública. No considerando este Tribunal que el mismo pueda ser tenido en cuenta para su valoración por su suficiente calidad. (Base Sexta)
- c) En cuanto al baremo del resto de pruebas realizadas, se ha podido comprobar que el mismo es correcto, considerando válidos solamente aquellos ejercicios superados completamente, es decir, no se consideran superados y por tanto puntuables, aquellos ejercicios que se componen de dos o más pruebas si no se han superado todas ellas. (Ejemplo: Ejercicios de conocimientos que se componen de prueba tipo test y caso práctico).

**4. Alegación de D. Alberto Jesús Crespo Jiménez (Reg. Entrada 1231/2021), contra el baremo de méritos realizado por este Tribunal, alegando que no le ha sido valorada la experiencia aportada de sus servicios de Protección Civil, tanto en la Agrupación Municipal de Ávila, como**



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

la de Toledo, considerando que se presta ayuda a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado de la administración pública.

- Los asistentes a la vista de las alegaciones presentada y demás antecedentes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad desestimar íntegramente las alegaciones presentadas, pues la relación del interesado con la administración ha sido de voluntariado, no estando considerado el mismo como servicios laborales prestados de carácter administrativo o análogos en cualquier administración pública. (Base Sexta).

**5. Alegación de D. Abel Gutiérrez Retuerto (Reg. Entrada 1261/2021), contra el baremo de méritos realizado por este Tribunal, alegando que no le ha sido valorado el curso acreditado de graduado en Criminología, considerando que el mismo es un título de relevancia para la profesión policial.**

- Los asistentes a la vista de las alegaciones presentada y demás antecedentes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad desestimar íntegramente las alegaciones presentadas, pues es la titulación académica que el propio interesado aportó como base para tomar parte en el presente procedimiento selectivo, toda vez que no se podrán valorar como méritos todos aquellos documentos que sirvan de base para acreditar los requisitos mínimos para participar en la convocatoria.

**6. Alegación de D. Diego Alonso Díaz (Reg. Entrada 1266/2021), contra el baremo de méritos realizado por este Tribunal, alegando que no se ajusta la valoración otorgada a los méritos por él presentados, considerando que no han sido tenidos en cuenta los ejercicios superados en procesos selectivos de Castilla y León, adjuntando justificación de los mismos.**

- Los asistentes a la vista de las alegaciones presentada y demás antecedentes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones realizadas pues no son puntuables los ejercicios superados en pruebas selectivas para cubrir puestos con carácter de interinidad, pues no son pruebas realizadas conforme al modelo de bases utilizado por la Junta de Castilla y León y por tanto, realizadas en igualdad de condiciones para todos los aspirantes, tratándose en dichos casos de ejercicios efectuados a libre criterio de cada entidad convocante. Además, los procesos selectivos de policía local con carácter de interinidad no se encuentran regulados en ningún tipo de norma, ni estatal, ni autonómica.

**7. Alegación de D. Pedro Luís Bermejo Martín (Reg. Entrada 1269/2021), contra el baremo de méritos realizado por este Tribunal, alegando que no se ajusta la valoración otorgada a los méritos por él presentados, considerando que no han sido tenidos en cuenta los ejercicios superados en procesos selectivos celerados durante los últimos tres años, adjuntando justificación de los mismos.**

- Los asistentes a la vista de las alegaciones presentada y demás antecedentes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad desestimar las alegaciones realizadas en base a las siguientes consideraciones:

- a) No son puntuables los ejercicios superados en pruebas selectivas para cubrir puestos con carácter de interinidad, pues no son pruebas realizadas conforme al modelo de bases utilizado por la Junta de Castilla y León y por tanto, realizadas en igualdad de condiciones para todos los aspirantes, tratándose en dichos casos de ejercicios efectuados a libre criterio de cada entidad convocante. Además, los procesos selectivos de policía local con carácter de interinidad no se encuentran regulados en ningún tipo de norma, ni estatal, ni autonómica.
- b) En cuanto al baremo del resto de pruebas realizadas, se ha podido comprobar



**Excmo. Ayuntamiento de  
Las Navas del Marqués**

b) que el mismo es correcto, considerando válidos solamente aquellos ejercicios superados completamente, es decir, no se consideran superados y por tanto puntuables, aquellos ejercicios que se componen de dos o más pruebas si no se han superado todas ellas. (Ejemplo: Ejercicios de conocimientos que se componen de prueba tipo test y caso práctico).

8. Alegación de D. Susana Rodríguez Campos (Reg. Entrada 1325/2021), contra el baremo de méritos realizado por este Tribunal, alegando que no se ajusta la valoración otorgada a los méritos por ella presentados, considerando que no ha sido tenida en cuenta su experiencia laboral como capataz en otra administración pública durante 12 años.

- Los asistentes a la vista de las alegaciones presentada y demás antecedentes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad desestimar íntegramente las alegaciones presentadas, pues no se considera que la experiencia aducida por la interesada se corresponda con lo establecido en la Base Sexta del proceso selectivo.

A la vista de todo lo anterior y no existiendo más recursos y/o alegaciones, por unanimidad de los asistentes se acuerda remitir una copia del presente acta al Sr. Alcalde Presidente a fin de que adopte la resolución que en derecho proceda, en relación al recurso presentado contra el el decreto nº. 219/2021, de 19/02/2021 del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Así mismo se acuerda publicar este mismo acta en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para público conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, significando que se elevan a definitivas tanto la valoración de méritos, como de candidatos que superan la fase de concurso y que por tanto realizarán el ejercicio de la fase de oposición (Acta de este mismo Tribunal de fecha 18 de febrero de 2021).

Y para que conste, yo el Secretario, levanto la presente acta, que firman los miembros que componen el Tribunal Calificador, a las doce horas y veinticinco minutos de la fecha al principio consignada.



Fdo. Alberto Encinar Martín

Fdo.: Carlos de la Vega Bermejo

Fdo.: Jesús Herranz Martín

Fdo. José Luís Moral Pablo

Fdo.: Alfonso Martín Izquierdo